Suplemento Agrícola

Página semanal — 26 de Enero de 943 — Número, 72

ACOTACIONES

EL NUEVO REGIMEN DE ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

DISPOSICIONES ADICIONALES

Entramos a examinar las disposiciones adicionales de la nueva Ley, interesantes en extremo porque en ellas se comprenden todas las situaciones arrendaticias existentes a la fecha de la publicación de aquella que fué en primero de agosto último. En las dos primeras disposiciones adicionales comprende la ley toda clase de contratos de arrendamiento. En la primera, aquellos en que el plazo concertado o la prórroga estén aun vigentes a la fecha de 1 de agosto de 1942 por expresa voluntad de las partes, y en la segunda todos los demas arrendamientos. Vamos a transcribir el texto de ambas disposiciones para comentar cada una de ellas.

La primera dice así:

"Los arrendamientos en los que, al publicarse esta ley, esté vigente el plazo señalado en el contrato o la prórroga del mismo establecida por expresa voluntad de las dos partes, terminarán al cumplirse dicho plazo, y el arrendador podrá disponer de la finca para el cultivo o explotación directa durante seis años, si la finca es agrícola, y de tres si es ganadera, al cabo de los cuales podrá si así lo desea, volverla a arrendar a quien tuviere por conveniente. Si no se compromete a la explotación directa, se prorrogará el arriendo durante dichos plazos, después de los cuales podrá disponer la forma de explotación que estime conveniente, siempre que no sea opuesta a las disposiciones entonces vigentes."

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en los arrendamientos a que el mismo se refiere, cuando la renta anual no exceda de la equivalencia de cuarenta quintales métricos de trigo, y el arrendatario cultive la finca en forma directa y personal, el arrendador, a la terminación del plazo contractual, sólo podrá lanzar al arrendatario si se compromete a dicha explotación directa y personal, en la forma regulada en el artículo cuarto de esta ley; sin que en ningún caso, pueda volver a arrendar la finca a quien tenga por conveniente antes del 30 de septiembre de 1948."

Lo prevenido en esta disposición adicional primera es de una claridad meridiana. Se distinguen, como en múltiples preceptos de la nueva ley, los arrendamientos ordinarios de los protegidos. En los primeros, es decir, los superiores a cuarenta quintales de trigo o inferiores, pero que el arrendatario no sea cultivador directo y personal, el contrato acabará cuando se haya dispuesto por las partes. Si se acordó que concluía en 1942, pues en la terminación de tal año agrícola el colono tiene que abandonar la finca siempre que lo exija el dueño-arrendador con sólo la obligación por parte de este de explotaria directamente por seis años si es agrícola y por tres si es ganadera. Transcurridos estos plazos, puede disponer libremente de ella.

Entiéndase bien que aquí el concepto de explotar directamente es el expuesto en el artículo sexto de la ley de 28 de junio de 1940, que dice así: "Se entenderá por explotación directa aquella en que el propietario de la tierra asuma los riesgos totales de la empresa agrícola, sufragando los gastos a que la misma dé lugar".

Es decir, que el cultivo directo y personal definido en el artículo cuarto de la nueva ley de 1942 no cuenta en estos casos. Ese hay que tenerle presente en el segundo párrafo de esta primera disposición que veremos seguidamente; pero en estos arrendamientos a que venimos refiriéndonos, el propietario reclama la tierra para explotarla por su cuenta con libertad de confiar la materialidad del cultivo a una persona encargada por él o a varias aun cuando tengan carácter de asalariados.

Ahora bien; tratándose de arrendamientos protegidos, el propietario puede lanzar al colono al acabarse el plazo pactado, pero tiene que comprometerse a una explotación directa y personal por seis años si la finca es agrícola y por tres si es ganadera. Este tiempo claro es que ha de contarse desde el día en que quede la finca a disposición del arrendador-propietario. En ningún caso el arrendador podrá volver a arrendar la finca a quien quisiere antes del 30 de septiembre de 1948. Sin duda el legislador partiendo del año corriente a la publicación de la ley, es decir, el año de 1942, sumó los seis años de tiempo mínimo y obtuvo el año 1948; por eso si el plazo estipulado o la prórroga convenida vencen más tarde, los seis años o tres han de contarse, claro está, a partir del vencimiento.

Si el cultivo es ganadero puede darse el caso de vencer en 1942 el contrato y por tanto los tres años exigidos para la explotación directa y personal expirarían ya en 1945 al acabarse el año agrícola. Para este caso ya dice la ley que, sin embargo, la finca no puede arrendarse a quien tenga por conveniente hasta el 30 de septiembre de 1948.

La disposición adicional segunda dice así:

"En los arrendamientos que al publicarse esta ley, no estén comprendidos en la disposición anterior, el arrendador podrá recabar la explotación directa de la finca al terminar los años agrícolas 1941, 1942, 1942-43, 1943-44, 1944-45, respectivamente, según que la renta sea superior a doscientos, ciento, setenta o cuarenta quintales métricos de trigo, siempre que se comprometa a llevar la explotación de esa forma por un tiempo mínimo de tres años. Transcurrido que sea este último plazo, podrá el propietario, haya o no recabado el cultivo directo, arrendar el inmueble a quien tuviere por conveniente."

En los arrendamientos a que se refiere la presente disposición adicional, cuando la renta anual no exceda de la equivalencia de cuarenta quintales métricos de trigo y el arrendatario cultive la finca en forma directa y personal, los contratos expirarán con el año agrícola 1942-43, siempre que el arrendador se proponga llevar a efecto la explotación directa y personal del predio. En ningún caso podrá arrendar este la finca a quien tenga por conveniente antes del 30 de septiembre de 1948. También terminarán con el año agrícola 1942-43, los arrendatamientos cualquiera que sea la cuantía de la renta, cuando se trate del caso previsto en el artículo séptimo de esta ley.

En el caso de que un mismo arrendatario lo sea de varias fincas, con arrendamiento de cuantía cuyo total no exceda de la equivalencia de cuarenta quintales métricos de trigo y que sean cultivadas por él en forma directa y personal, ya pertenezcan a uno o a varios arrendadores, con uno o varios contratos, les serán de aplicación a todos ellos los beneficios establecidos en el artículo cuarto de la presente para arriendos de esas características."

Esta segunda disposición adicional es acaso la más interesante de la nueva ley, porque la mayor parte de las situaciones arrendaticias actuales se hallan comprendidas en el marco de aquélla.

Es un hecho cierto la indudable pereza que nuestros campesinos muestran hacia los contratos escritos. En multitud de arrendamientos rústicos no se formaliza documento alguno, y sin duda el origen psicológico de este hecho se debe al excelente culto que el castellano da a la buena fe y a la palabra empeñada. Sería curioso un estudio filosófico acerca de determinar cómo el arrendamiento tenía en Castilla casi siempre un origen de relaciones afectivas entre propietario y colono. Es corriente oir entre nuestros labriegos esta frase: "Nosotros no necesitamos contrato", refiriéndose al contrato escrito y remarcando la buena fe sobre el cumplimiento de la palabra dada.

Pues bien; como consecuencia de este fenómeno, que tanto enaltece a nuestra comarca, se produce el hecho de existir multitud de casos a los que alcanza la segunda disposición adicional que estamos comentando.

Para concretar las diversas situaciones comprendidas en la misma vamos a enumerarlas en cuatro apartados. Dichas situaciones son a saber:

1.º La posesión arrendaticia del colono creada por la tácita reconducción.

2.º Los arrendamientos en que el colono haya permanecido en la finca por las disposiciones del Poder público restrictivas de la acción de desahucio. Dichas disposiciones han sido las siguientes: Los Decretos de 11 de julio, 6 de agosto y 31 de octubre de 1931 y 28 de febrero de 1936 y Leyes de 11 de septiembre de 1932, 27 de julio de 1933, 2 de junio de 1936 y 7 de julio y 26 de septiembre de 1941.

3.º Los arrendamientos en que el plazo contractual hubiese terminado antes de 1 de agosto de 1942 y el colono hubiese seguido en la finca por virtud de prórrogas establecidas en las Leyes.

4.º Cualquier otra situación indefinida por la que el colono haya seguido en la finca sin consentimiento expreso del propietario.

Y ahora viene el problema fundamental de estos casos.

¿Cuándo puede el propietario disponer de su finca en esta clase de arrendamientos?

Distingamos, como hace siempre la nueva ley, los arrendamientos ordinarios de los protegidos.

Ya sabemos por otros comentarios a artículos anteriores que son arrendamientos ordinarios aquellos en los cuales la renta excede de la equivalencia de cuarenta quintales métricos de trigo o, sin exceder, el colono no cultiva directa y personalmente la finca.

En estos contratos ordinarios se fija el plazo de vencimiento con arreglo a una escala, que es la siguiente:

Contratos de renta superior a	Se puede rescatar la finca al final del año agrícola
200 quintales métricos de trigo	1941-42
100 " " "	1942-43
70 " " "	1943-44
40 " " "	1944-45

Para que el arrendador reclame la finca al terminar los plazos anteriormente señalados, ha de comprometerse a llevar la explotación directa por un tiempo mínimo de tres años. Transcurrido este plazo podrá el propietario, haya o no recabado el cultivo directo, arrendar el inmueble a quien libremente le convenga.

La explotación directa es la definida en el artículo sexto de la ley de 1940, o sea, asumiendo el riesgo de la empresa, pero sin que el propietario tenga que realizar materialmente labores ni ninguna persona de su familia.

De modo que no queriendo el propietario utilizar ese derecho de explotación directa, resulta otorgada a los colonos una prórroga general de tres años, y por tanto terminarán:

El de renta superior a 200 quintales, en 1945.

El de renta excedente de 100 quintales, en 1946.

El de renta excedente de 70 quintales, en 1947.

El de más de 40 quintales, en 1948.

El número de quintales métricos de trigo para averiguar la fecha de los vencimientos expresados, hay que obtenerlo en el caso de estar fijada la renta en numerario, realizando la operación que se indica en el párrafo segundo del artículo tercero de la novísima ley. Así, pues, si en primero de agosto de 1942—fecha de la publicación de la ley—un contrato tenía una renta en metálico de ocho mil pesetas, existiendo esta renta estipulada desde antes de primero de julio de 1939, es obligado dividir esa cantidad por 50, resultando una renta de ciento sesenta quintales métricos. Es decir, 8.000 : 50=160, y por tanto el colono debe considerarse comprendido entre los que han de abandonar la finca a la terminación del año agrícola 1942-43.

Es de advertir que los arrendamientos de renta menor de cuarenta quintales métricos, en los que el colono no sea cultivador directo y personal, el plazo de vencimiento se equiparará a los menores de 70, o sea, que tendrá lugar el año 1944-45.

No se exige en estas disposiciones adicionales dar un año de antelación al colono como preaviso para que desaloje la finca; sin embargo es conveniente realizar el requerimiento a fin de que el colono pueda tomar sus medidas y tenga constancia escrita de la voluntad del arrendador. Aun cuando por imperio de la ley vencen en dichos plazos los distintos contratos, el silencio del arrendador pudiera representar cierta renuncia a su derecho.

Queda ahora por detener nuestra atención en el segundo párrafo de la disposición adicional que estamos comentando.

Se refiere a los arrendamientos protegidos, o sea, aquellos en que la renta no excede de la equivalencia de 40 quintales métricos de trigo anuales y el arrendatario cultiva directa y personalmente la finca.

Este es un caso muy corriente en nuestra provincia y en, toda la región castellano-leonesa. Se trata de los modestos labradores que materialmente con su sudor hacen florecer estos magníficos campos de pan llevar.

Estos arrendamientos vencen el año agrícola 1942-43 siempre que el arrendador se proponga llevar a efecto la explotación directa y personal del predio. En otro caso, el colono tiene derecho a continuar en la finca hasta el 30 de septiembre de 1948, pues llegado este día, el dueño puede arrendarla a quien tenga por conveniente.

En este párrafo la ley establece en favor del colono modesto que es cultivador directo y personal, una prórroga de seis años que sólo cesará si el propietario pide también la explotación directa y personal al terminar el año agrícola 1942-43. En muchos contratos, dada la dificultad de convertirse el arrendador en cultivador personal, el colono actual tiene asegurada la permanencia en la finca hasta el año de 1948, según ordena la ley.

El penúltimo párrafo de la disposición adicional ya le hemos comentado al exponer el caso de rescatar la finca para un cultivo más beneficioso en pro de la economía nacional. En esta disposición se dice que cualquiera que sea la cuantía de la renta, o sea, en los arrendamientos ordinarios y los protegidos, cuando se reclama la finca para dicho fin, los contratos a que alude esta disposición adicional segunda concluyen el año agrícola 1942-43.

Resta ocuparnos del último párrafo de esta disposición adicional.

Se refiere al supuesto de que un arrendatario lo sea de varias fincas con diversas rentas si el total de éstas no excede de 40 quintales métricos y cultiva directa y personalmente. Dispone la ley que en este caso al colono le serán de aplicación los beneficios del artículo cuarto, o sea, que merece el concepto de arrendatario privilegiado o protegido.

Ahora bien; no aparece expresada en la ley la situación del colono que tenga diversos arrendamientos, alguno menor de 40 quintales de renta, que lleve el cultivo personal, y a su vez sea titular de otros de mayor categoría. Debe estarse en cada caso a la calificación del contrato según su cuantía y forma de explotación. Donde el colono tenga carácter de privilegiado, seguirá esta condición, y en el que no reuna tal circunstancia seguirá simplemente la del contrato ordinario, ateniéndonos a las normas del artículo cuarto, el cual comentamos a su tiempo.

Angel SANTOS PASTOR

LEA USTED
«EL DIARIO PALENTINO — EL DIA DE PALENCIA»

Instale un Gasógeno **AZKOYEN**
(GAS PERFECTO)
DECLARADO DE INTERES NACIONAL :-: Pat. 154.343
Funciona con carbón húmedo. Sin los inconvenientes de la obstrucción de los filtros. La depuración del gas es perfecta gracias a los filtros de agua y fibras vegetales que no pueden obstruirse. Sencillez en el manejo e instalación, mezclador especial con difusor y cambio automático de gases a plena marcha con un solo mando. Limpieza facilísima. Filtros y cajetines se limpian al chorro de agua. El de mayor reprise y potencia.
Garantía: Fabricado por SEIDA, S. A. – Espronceda, 38, Madrid.
Representante exclusivo para Palencia y provincia
FRANCISCO RUIZ NAVAMUEL (Automóviles)
Casado Alisal, E. – Palencia.
COMPRA-VENTA AUTOMOVILES Y CAMIONES

Al campo le hacen falta heladas y sequía

Breve guión de los mercados

¿Es buena o mala, para el campo la lluvia de estos días? Si nos atenemos al refranero, inmejorable: "El agua de enero para todo el año ha tempero" y "la lluvia de enero, cada gota vale un dinero". Pero no debemos olvidar que el exceso de agua puede producir un desmedido brote de hierbas parasitarias, de escarda difícil.

El campo tiene su regla y su medida. Por eso es frase campesina: "cada cosa a su tiempo y los nabos...". Las tierras, bien es cierto que no se han encharcado ni repasado, ni hemos sufrido avenidas ni riadas. La lluvia se ha resuelto generalmente en "sirimiris" y "calabobos" cuya pertinacia ha hecho saturar de humedad los sembrados. El calendario agrícola marca para este mes heladas fuertes. Y la temperatura se ha jugado a sí misma una mala pasada, adelantándose dos o tres meses de fecha.

El poeta hubiera podido escribir sus conocidos versos: "La primavera ha venido...—nadie sabe cómo ha sido". Y nadie sabe cómo este invierno, sin duda por compensación pendular al que sufrimos el año último, le ha dado por vestirse con ropajes de tules en lugar de paños de Astudillo.

Al campo ahora le convienen heladas y sequedad. Hay demasiada broza en las tierras y menos mal que la buena sementera hizo fortalecer y vigorizar a las plantas. Fortaleza y vigor que si no vienen compensadas por el juego necesario de temperaturas hasta el fin de la primavera, nos traerán un año pajero, por aquello de que lo "temprano, mucha paja y poco grano"...

LA RECOLECCION OLIVO-NARANJERA. — Sigue activamente la recolección olivera. No han variado los cálculos y previsiones sobre el volumen de la cosecha actual. En algunas comarcas se advierte ligera mejoría.

También van recolectándose las naranjas, casi todas para el consumo interior.

LLEGA TRIGO ARGENTINO. — Van llegando cargamentos de trigo argentino, destinándose a las provincias deficitarias, entre ellas las de Levante y Madrid.

EL MERCADO DE VINOS. — Se reafirma el mercado vínico, esperándose un auge de demandas. Parece que es un hecho la exportación a Suiza y, acaso a Francia y que se hará mucho alcohol.

Los últimos precios en el mercado nacional han sido:

En La Mancha a 12'50 grado y hectolitro: en Castilla, desde 17 a 25 pesetas cántaro.

LA PAJA. — Pese al tiempo blando y lluvioso, que trae consigo hierbas y pastos abundantes, se hacen operaciones pajeras y no escasean los envíos, especialmente trigueros.

En el Centro se han pagado a 20 pesetas y en Castilla, de 30 a 40.

De legumbres, en pacas se han cotizado en Castilla, de 60 a 65.

La SEMILLA DE ESPARCETA. — Publicada la libertad, ha bajado la semilla de esparceta. De 5 pesetas que se pagaba antes, se ha llegado a abonar a 3'75 el kilo.

De alholvas que también están libres, hay también demanda, aunque existe desorientación en el mercado semillero. Siguen muy requeridas las de remolacha forrajera y semiazucarera y la de alfalfa. Las hortícolas, están más bien flojas.

OTROS ARTICULOS. — Precios estacionarios en garrofas, interesante artículos que resuelve para muchos el problema de los piensos.

Las bellotas, a pesar de irse acorchando, secando y apilongando, mantienen precio en Extremadura a 1'15 saco.

Cacahuets se mantienen de 5'50 a 6 pesetas, según clases.

Remolacha forrajera por vagones a 38 céntimos kilo y la zanahoria también forrajera, a 35 céntimos.

Los cañamones se ceden a 4'75 el kilo con tendencia a la baja, por haber existido mucha zona. Conocemos ofertas incluso a 4'50.

LOS MERCADOS DE GANADO.— Las últimas ferias y mercados se han resentido de la falta de compradores. La flojedad y falta de interés en la demanda han sido sus características. Las cotizaciones continuan firmes, pero sin volumen de trato. Parejas de bueyes se han vendido de 12 a 13 mil pesetas y las ovejas de 20 a 30 duros. De mular, asnal y caballar, no ha habido operaciones. Tan sólo de cerda, que se solicita en cuantía importante para el destete y la matanza de fin de año.

Estación Experimental Agrícola de Palencia

DISTRIBUCION DE PLANTAS DE VID.—Con el fin de recoger las plantas de vid que tienen asignadas, deben pasar por las oficinas de este Centro, Plaza de Abilio Calderón, 1, antes del día 5 del mes de febrero, los señores que a continuación se relacionan:

Don Eduardo Sendino, de Palencia; doña Joaquina Paredes, de Villalobón; don Gerardo Asenjo, de Dueñas; don Abrahám Valles, de Villasarracino; don José María Tejerina, de Becerril; don Toribio Gonzalez, de Villalobón; don Marcos Liquete, de Villasarracino; don Jesús Roch, de Villada; doña Gaspara Arroyo, de Palencia; don Pedro Morrondo, de Palencia; don Luis Velasco, de Baltanás; don Antonio M. Escobar, de Palencia; don Restituto Andrés, de Becerril; don Saturnino Rodriguez, de Ampudia; don Baldomero Antolín, de Palencia; don Conceso de la Pisa, de Palencia.

Bien entendido, que pasado el día 5 de febrero, el que no se presente, renuncia a este derecho.

Palencia, 26 de enero de 1943.

El Ingeniero Director

VENDO, por sobrante, caballo 6 años, 7 a 8 dedos, propio labranza, o mula 10 años, 7 dedos. En Cisneros, Andrés Sancho.

VACA holandesa, tercer parto, abundante leche, véndese. Hermenegildo Holguera. Espinosa de Villagonzalo.

VENDO vaca, segundo parto, abundante leche, buen ejemplar. Ascensión Briones. Magaz.

Muchos palentinos no han contribuído todavía para el aguinaldo a la División Azul. Recuerden, si se dicen españoles, que sólo pueden hacerlo hasta el 31 de enero.

Enseñanza

A MADRID.—Al laureado artista y culto Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta ciudad don Mariano Timón Ambrosio, le ha sido concedida autorización por el Ministerio de Educación Nacional para trasladarse a Madrid por tres meses, en donde habrá de colaborar activamente con su señor tío y maestro, ilustre escultor don Aniceto Marinas, en la realización de una importante obra monumental para el frontón de la fachada principal del Ministerio del Ejército.

Durante su ausencia, queda encargado de la Dirección de la Escuela el Profesor y Subdirector de la misma don César Fernández Aguado.

Juventud y Campo

Una vez más, la Falange cala hondo en la entraña nacional, ya proclamada en la hermandad auténtica de la Ciudad y el Campo. Frente al viejo tópico liberal que concede derechos de "ciudadanía" y establece con ello una aristocracia ramplona ganada por la permanencia en los cafés y en las calles; frente al ensayo marxista que proclama su desprecio en el Manifiesto Comunista hacia los que trabajan en la tierra y son esperanza eterna de España, el Frente de Juventudes comienza a proclamar, con la voz clara de una generación que inicia su marcha por la vida, la verdad de nuestro Estado.

Ha surgido una Sección de Aprendices Rurales. Se ha iniciado una etapa revolucionaria, en que la ciudad abandona sus privilegios y marcha, con su ciencia y con su afán, para preocuparse de los hombres y de los problemas que estuvieron olvidados; que no basta un maestro, con la enseñanza de las primeras letras para los que en aldeas y caseríos sienten el amor a España, con un fin en su vida, pues las generaciones han de ser avanzada de nuestro espíritu.

El Frente de Juventudes ha vuelto la vista a los campos españoles. No basta, ahora menos que nunca, encerrarse en declamaciones estériles. Es necesario el trabajo que responde a una realidad. QUEREMOS A ESPAÑA PORQUE NO NOS GUSTA, decía con su dialéctica genial José-Antonio y una de las causas de que no nos gusta, es la falta de arbolado que agosta las tierras calcinadas por el Sol, impide una regulación de la lluvia y asume en la miseria comarcas enteras.

No se puede remediar con minúsculas y ramplonas Fiestas del Arbol, en que niñas pálidas hagan un simulacro triste de jardinería. Es necesario ver la angustia de la verdad y acudir a ella con un sentido de servicio contínuo. A quienes mejor pueden sentirlo, a la juventud que sabe la doctrina y el estilo, se dirige hoy el Frente de Juventudes, para que con la tarea fecunda y la decisión firme empiece a cumplir la nueva consigna de la repoblación forestal. Hay que llenar España de hombres que tengan la responsabilidad de su sentido eterno y de su misión en la Historia. Hay que repoblar las tierras yermas, convertir los baldíos que fueron debidos a la incuria de los habitantes de castillos pueblerinos, en comarcas forestales. Llenar nuestro mapa de ocasiones de trabajo y de riqueza.

Así lo quiso el Caudillo y así lo cumple la Falange. Vuelve a sonar el viejo grito de los días combativos, en que Castilla hablara por labios de Onésimo. Nuestra esperanza y nuestra realidad de país agricultor está en volver a encontrar las viejas canciones de Aragón y las viejas virtudes campesinas, en que surjan las primeras materias que eufóricamente importaban el liberalismo y la república, a riesgo de arruinar campo y economía, para que estas primeras materias transformen nuestra industria y den esa fuerza que nuestra economía necesita. Por eso, cuando al poner en marcha su programa de trabajo el Frente de Juventudes crea la Sección de Aprendices Rurales, vuelve a resonar en España entera el grito que Onesimo, labrador de la meseta, diera a Castilla como consigna de las primeras Juventudes Nacional-Sindicalistas. ¡Arriba el Campo!

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 23 de enero de 1943.—El delegado provincial, **Valentín Prieto.**

Letras de luto

Ha entregado su alma a Dios en Requena de Campos la anciana señora doña Ricarda Puebla González, de amable carácter y de arraigadas costumbres cristianas, muy apreciada y querida de todo el vecindario. Reciban su esposo don Pedro Herreros Puebla; hermano político don Robustiano González y demás apreciable familia, la expresión sincera de nuestro sentimiento.

Banco Español de Crédito
Domicilio social: Madrid. — Alcalá, 14
370 SUCURSALES EN LA PENINSULA Y MARRUECOS
Capital autorizado .... 200.000.000 — Ptas.
Capital desembolsado .... 125.000.000 — "
Reservas .... 90.528.661'50 "
Ejecuta bancariamente toda clase de operaciones mercantiles y comerciales. Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el comercio exterior.
SUCURSAL EN PALENCIA: DON SANCHO, NUM. 10
EDIFICIO DE SU PROPIEDAD

PORCELANA DE MANISES
JOYAS - RELOJES - GAFAS
Vea el surtido que presenta
CASA SALAMANCA
Especializada en artículos de regalo
Mayor Principal, 53 — PALENCIA

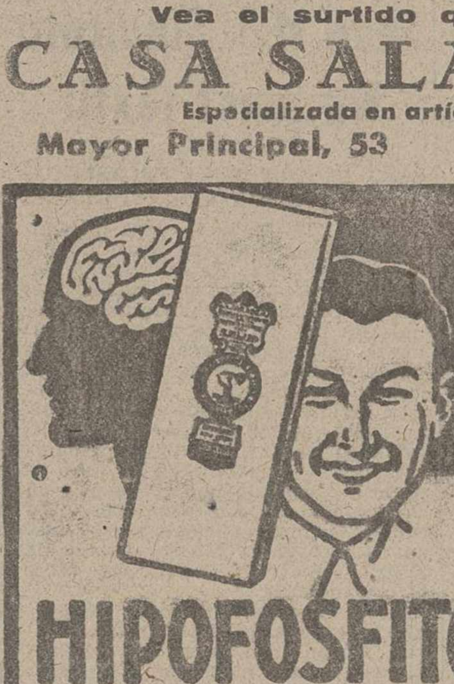

Debilidad cerebral
Agotamiento
Se combaten con el reconstituyente
HIPOFOSFITOS SALUD
No se vende a granel.
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS
A PESETAS 6,60. (Timbre incluido.)
Censura sanitaria, número 258

ANUNCIOS POR PALABRAS

Hasta 10 palabras 2 pesetas
Cada palabra más, 0'20

SE VENDE tejera con dos hornos, prensa, molino con su almacén y hectárea de terreno. En Villasarracino. Los Tejeros.

PLANTONES de chopo, superiores, se venden hasta 4.000, baratos. Tratar, con Santos Paz, o Diocleciano Gómez. En Herrera de Pisuerga.

SE VENDE una yunta de bueyes, tres años. Boldomero Torres, en Valdespina.

SE VENDE un macho y 35 ovejas. Joaquín Nevares. En Valdesipna.

CERA, compro, pura y desperdicios. Colón, 51.

POR DEJAR la labranza, vendo dos machos de un dedo, uno de seis dedos carro par, colleras y aperos, carro de varas, con toldo y arreos, para 1.000 kilos. Zoilo Marín. Santoyo.

VENDO una plataforma con macizos, para 3.000 kilos. Tracción de sangre, otra para 1.000 kilos. Zoilo Marín. Santoyo.

OCASION verdad, una vaca recién parida, una novilla y dos vacas abocadas a parir, 12.000 pesetas; y 6 terneros baratísimos. Zoilo Marín. Santoyo.

VENDO carro varas para dos caballerías. En Villamediana (Palencia). Maximino González.

ATENCION. Pura ganga. Se venden 2 yeguas de media edad, enganchadas, con sus arreos, y dos tartanas; un caballo de seis años, enganchado, a toda prueba, con arreos; y carro de varas con toldo nuevo; una yegua raza árabe, de nueve años, enganchada y preñada. Razón, Félix Calvo. El auténtico "Resquema". Olmos de Ojeda.

NECESITO obrero labranza, a mantenido por año. Aurelio Cabeza. Husillos.

VENDO macho seis años, cuatro dedos, buen trabajo. Para tratar, Eulogio Campo. Bahillo.

SE VENDE la mejor galga de Castilla, 3 años. Baltanás. Pedro Diezhandino.

VENDO siete carros de hierba, tres de paja de legumbre y dos perros de pastor. Tratar, con Tomás Rodríguez. Amusco.

SE VENDE un ternero de 20 días. Asterio Martín. Guaza de Campos.

SE NECESITA cocinero o cocinera en el Hotel Castilla, de Paredes de Nava.

SE VENDE verrón semental. "Once Paradas". Ramón Santos.

VENDO mula y caballo, 6-7 años, 4-5 dedos, prueba; novilla y ternera. Julio Olivares. Becerril de Campos.

VENDO cerdas de cría. Avelino Pisano. Allende el Río. Palencia.

VENTA par vacas de labor; se dan a prueba; 100 cántaros vino y 2.000 arrobas paja blanca. Para verlo, en Velillas del Duque. Argimiro Sarmiento.

SE VENDEN 4 caballos; dos de cinco años, ocho dedos; dos de ocho años, cinco dedos; dos machos y una mula diez años, cinco dedos. Manuel Tapia. Boadilla del Camino.

SE VENDE una parejada completa, de carro varas. Para tratar, con A. Catalina. Osorno.

SE OFRECE herrador bien impuesto. Lope de Vega, 6, 1.º.

SE OFRECE chófer mecánico, conociendo perfectamente manejo de gasógenos. Para informes, dirigirse a don Rafael López, Martínez de Azcoitia, número 2. Automóviles. Palencia.

SE VENDE, por dejar labranza, todos los arreos. Quintana del Puente. Viuda de Constantino.

SE VENDEN 19 chopos maderables, en Palacios del Alcor. Justo San Miguel, o en Villadiezma. Teodoro Santos.

SE VENDE máquina industrial "Singer", en buen uso. En Buenavista de Valdavia. Herrería, Tomás Rodríguez.

SE VENDEN 2 novillas, una parida y otra próxima a parir, o se cambian por ganado de trabajo; 11 obradas en ladera y 2 caballos pequeños. Carretera Valladolid, tercer Barrio. Bonifacio López.

VAQUEROS: Ha llegado un vagón de novillas holandesas, recién paridas. De segundo y tercer parto. Para verlas y tratar, con Luis Torre. Rizarzuela, 15.

SE VENDEN 34 ovejas nuevas. Para tratar, con Agustín Merino. Villamelendro de Valdavia.

ARRENDAMIENTOS RUSTICOS.— Consultas y dictámenes. Modelos de contratos de arrendamiento y aparcería, con arreglo a la legislación vigente. Angel Santos Pastor, Abogado. Mayor, 32. Horas de despacho: de 10 a 2 y de 4 a 6.

CERA ABEJAS, pago altos precios. Modesto Lafuente, 7.

SE NECESITA obrero agrícola a manutención. Informes, "Cinema España". Palencia.

VACA de leche, con su cría de 10 meses, preñada. Se vende en Castromocho. Clemente Herrero.

SIRVIENTA que sepa bien la obligación, con buenas referencias, para matrimonio sólo, será bien retribuída. Lope de Vega, 19, 1.o, izquierda.

SE VENDE CASA terminada de construir, llaves en la mano, dos viviendas, renta 6 por 100 libre. Informes, Manuel Trigueros. Barrio del Cristo.

SERRADOR que sepa soldar, limar y arreglar sierras, buen sueldo, se necesita. Martín María Ramírez. Carrión de los Condes.

VENDESE chiva parida. En Mazariegos de Campos. Eladio Melero.

SE VENDE una seleccionadora marca "Marot", seminueva. Para tratar, con el señor alcalde de Dehesa de Romanos.

VENDO carro pequeño y burra. Ascensión Briones, Magaz.

SE VENDEN 19 ovejas. Agustín Ibáñez. Carrión de los Condes.

SE NECESITA hortelano en Magaz. Ignacia Fernández.

CERA, compro, partidas grandes y pequeñas. Ofertas, Apartado 72.

EXTRAVIO de una novilla de cuatro años, preñada, pelo pardo oscuro. Quien tenga noticias lo comunicará a su dueño, Valentín Fuentes. Tapia de Villadiego (Burgos).

CABALLO SEMENTAL. Se vende, de inmejorables formas, raza percherón-bretón, tres años para mayo, 1,65 metros alzada, pelo tordo oscuro. Informes, Almacenes Hijos Sendino. Palencia.

SE VENDEN 8 ovejas de primero y segundo parto. En Villovieco, Ramón Prieto.

SE VENDEN ternera y ternero, edad 9 meses. «La Bombilla», núm. 18, Daniel Raposo. Palencia.

SE VENDEN cuatro mulas de nueve a doce años, de cinco a siete dedos, a prueba. Froilán Revilla. Villovieco.

PERDIDA de una jaula de madera, conteniendo una silla, carretera Carrión Palencia. Se entregará Carrión, Luis Lomana; Palencia, Casado Alisal, E, 2.º. Se gratificará.

HORTELANO se necesita, que sepa su obligación, a mantención. Encomienda Villamediana. Mariano Maté.

SE VENDEN cuatro cerdos al destete. Fuente de la Salud. Agustín Granja.

EXTRAVIO libro inglés y carpeta. Entréguese, Avda. Valladolid, 4, pral., izquierda.

ROMANAS, fiambreras, cacillas, espumaderas, cogedores, molinillos café, sartenes, cuchillos, navajas y demás artículos de Ferretería. Casa García, Mayor, 192.

REMOLACHA forrajera, se vende en Villalcón. Tratar, con Ubaldo Martínez.

SE VENDEN cerdos raza vitoriana, de ocho semanas. Para tratar, en Grijota. Melecio Vivar.

SE VENDEN 2.000 cabos barbados. En Castrillejo de la Olma. Teódulo Calvo.

VENDO tres vacas, primero y segundo parto, una abocada a parir. Travesía del Dos de Mayo. Venta de Baños.

SE VENDE mula 10 años, 8 dedos; se da a toda prueba. Leopoldo Aparicio, Villerías.

SE VENDE perro pastor para ovejas. En Zorita del Páramo. Saturnino Llana.

POR DEJAR negocio, traspaso «Bar Paracaidas». Fortunato de la Fuente. Cervera de Pisuerga.

SE VENDEN 200 arrobas paja lentejas. Ignacio Lagunilla. Paredes de Nava.

FABRICAS de aserrar madera. Compro hojas de sierra de cinta de desecho. Luis Alonso. Torrelavega.

SIERRE, compre y venda sus maderas, en esta casa. Marcelino Martín. Carrión de los Condes.

SE VENDEN injertos y barbados de los acreditados viveros Gurpegui. Eduardo Dato, 23. Francisca Gurpegui.

DOS HABITACIONES con derecho a cocina, tomaría en arriendo para hermanos honorables. Ofertas, Agencia Castilla.

CABALLO semental, se vende, de tres años en mayo, 1,55 metros alzada. En Villavega de Ojeda. Herminio Martín.

M.C.D.2022